



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 013-2024

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) ordena: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, **sumak kawsay**. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;*
- Que** el artículo 225 de la Constitución dispone que: *El sector público comprende: “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;*
- Que** el artículo 226 de la Constitución dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que** el artículo 233 de la Constitución dispone que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 013-2024

administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

- Que** el artículo 238 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que** el artículo 240 de la Constitución manda que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*
- Que** el artículo 254 de la Constitución prevé que: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”;*
- Que** el artículo 270 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;*
- Que** el artículo 395 de la Constitución establece los principios ambientales, entre los cuales se encuentran: *“1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural,*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 013-2024

que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional”;

- Que** de conformidad con el artículo 399 de la Constitución, el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;
- Que** el numeral 5 del artículo 15 del Código Orgánico del Ambiente determina que los fondos públicos, privados o mixtos para la gestión ambiental son parte de los instrumentos del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental;
- Que** el segundo inciso del artículo 20 del Código Orgánico del Ambiente permite que los gobiernos autónomos descentralizados puedan crear fondos ambientales que contribuyan a la gestión ambiental de sus competencias;
- Que** el artículo 86 del Código Orgánico del Ambiente ordena que: *“Para el financiamiento de los mecanismos de retribución de las actividades de conservación, manejo sostenible y recuperación de los ecosistemas y su posterior flujo de servicios ambientales, se promoverán los aportes públicos y privados, así como se podrán recibir fondos de donaciones, préstamos o aportes internacionales, impuestos o tasas y cualquier otra fuente que se identifique con estos fines.”;*
- Que** el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la competencia de gestión ambiental articulándose con el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, con competencia para la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 013-2024

subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional;

- Que** los artículos 3399 y 3400 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, establecen la estructura, objetivos, recursos y fines que posee el Fondo Ambiental que fue creado mediante ordenanza metropolitana No. 0146 sancionada el 20 de mayo de 2005 y publicada en el Registro Oficial 78 de 9 de agosto de 2005, ratificándose la vigencia de su objeto de canalizar el financiamiento de planes, programas y proyectos ambientales, y de cualquier actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** mediante oficio No. FA-2024-0043-O de 23 de febrero de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, remite al Alcalde Metropolitano, el proyecto de Resolución del Fondo Ambiental, con el cual adjunta el Informe técnico, legal y financiero de sustento para la emisión de dicho instrumento;
- Que** del contenido del *“Informe técnico, legal y financiero de pertinencia para la suscripción de la resolución que determina que el Fondo Ambiental es el mecanismo financiero del MDMQ para planes, programas o proyectos ambientales”*, remitido por la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, con fecha 23 de febrero de 2024, se concluye que, al ser la conservación, protección, restauración ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático, actividad competente al Gobierno Autónomo Descentralizado del DMQ, éste a través del Fondo Ambiental puede recibir los recursos de cooperación para el cumplimiento de obligaciones, canalizando de esta forma los recursos financieros para la implementación de planes, programas y proyectos ambientales;
- Que** mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1348-M, de fecha 28 de marzo de 2024, la Subprocuraduría de Asesoría General, remite al Alcalde el pronunciamiento sobre la viabilidad jurídica de la suscripción de la Resolución, con fundamento en el informe técnico, jurídico y financiero referidos en el considerando anterior; y,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 013-2024

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos; 9, 89, 90 letras b), i) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 47 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y, artículo 10 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER que a través del Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se financie, gestione, recaude, canalice, administre, invierta y/o ejecute los recursos económicos provenientes de distintas fuentes nacionales, internacionales, públicas o privadas para la subvención de planes, programas, proyectos, en fin de cualquier actividad relacionada con la promoción, educación, fomento o difusión, tendientes a la protección, conservación, uso y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los recursos naturales e hídricos; así como, para las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión de la calidad ambiental, movilidad sostenible y, aquellos que se enmarquen en la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 2.- DISPONER que las operaciones del Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, actúen en aplicación a la normativa vigente en materia ambiental, al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial articulado con el Plan Nacional de Desarrollo, a las políticas y lineamientos ambientales de la Autoridad Ambiental Nacional; y, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- DISPONER a todas las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gestionen y canalicen a través del Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los recursos que sean aplicables desde las diversas fuentes y mecanismos de financiamiento sostenible, climático y ambiental a nivel nacional e internacional, público o privado, mismos que servirán para la ejecución de planes, programas, proyectos, y postulación en diferentes oportunidades con el fin de acceder a recursos técnicos y económicos, que permitan promover la política pública ambiental.

DISPOSICIONES FINALES



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 013-2024

PRIMERA: Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA: Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a todas las dependencias municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; así como el archivo y custodia de ésta.

TERCERA: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de abril de 2024.

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO